

Resolución Gerencial Regional

Nº 0103 - 2024-GRH/GRRNGA

Huánuco, 27 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente N°03178518 con Registro de Documento N°05360229; del INFORME 001070-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 27 de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal 000054-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKVB de fecha 27 de Noviembre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el OFICIO N° 639-2024-MPA/A de fecha 07 de noviembre de 2024; el OFICIO N° 872-2024-GRH/GRRNGA de fecha 23 de octubre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental INFORME 898-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 23 de octubre de 2024; el INFORME TECNICO LEGAL N° 046-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 22 de octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental a la evaluación del levantamiento de observaciones; el OFICIO N° 594-2024-MPA/A de fecha 15 de octubre de 2024; el OFICIO N° 795-2024-GRH/GRRNGA de fecha 02 de octubre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental INFORME 798-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 02 de octubre de 2024; el INFORME TECNICO N° 066-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 01 de octubre de 2024 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N° 535-2024-MPA/A de fecha 24 de setiembre de 2024; OFICIO N°528-2024-GRH/GRRNGA de fecha 26 de agosto de 2024; el INFORME N° 650-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 048-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 23 de agosto de 2024, el OFICIO N° 415-2024-MPA/A de fecha 23 de agosto de 2024 sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA para el IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHOCÁN, EN LA VIA VECINAL HU-1048 (DV. ICHOCAN) EN EL CENTRO POBLADO ICHOCAN, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", CON CUI 2637203.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: *j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;*

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas



vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: *i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;*

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante OFICIO N° 639-2024-MPA/A, recepcionado con fecha 07 de noviembre de 2024, en atención al levantamiento de observaciones realizadas mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 046-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI con fecha de 22 de octubre de 2024 en atención al OFICIO N° 594-2024-MPA/A recepcionado con fecha 15 de octubre de 2024, en atención a las observaciones realizadas mediante INFORME TECNICO N° 066-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 01 de octubre de 2024, a la presentación del levantamiento de observaciones de admisibilidad presentada por Cayo Leonidas Santiago Campos representante legal de Municipalidad Provincial De Ambo mediante el OFICIO N° 535-



2024-MPA/A de fecha 24 de setiembre de 2024 en atención al informe de admisibilidad realizada mediante el INFORME N° 048-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 23 de agosto de 2024 a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socio ambiental remitida mediante el OFICIO N° 415-2024-MPA/A de fecha 23 de agosto de 2024 FITSA-IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHOCÁN, EN LA VIA VECINAL HU-1048 (DV. ICHOCAN) EN EL CENTRO POBLADO ICHOCAN, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO"

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 000054-2024-GRH-GRRNGA-SGGA-CTCL-FMSS-KKVB, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona, especialista ambiental; Lic. Soc. Flor. M. Salgado Sobrado, Especialista Social y Abg. Kevin Valenzuela Borja, especialista legal, establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

ANÁLISIS

2.1. DEL MARCO LEGAL

- 2.1.1.** *En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.*
- 2.1.2.** *El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:*

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*



Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.1.3.** *Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.*
- 2.1.4.** *Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008 2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.*
- 2.1.5.** *Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

- 2.2.1.** *La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.*

Cuadro 01. Datos del Titular

DATOS GENERALES DEL TITULAR			
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO		
Representante legal	CAYO LEONIDAS SANTIAGO CAMPOS		
DNI o RUC	20146008926		
Correo electrónico	tiago_2204_66@hotmail.com		
Telf. de contacto	-		
Dirección Fiscal del Representante legal	JR. CONSTITUCION NRO. 353 CENTRO AMBO (FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS) HUANUCO - AMBO - AMBO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO		
DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA			
Nombres completos de los profesionales.	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
	Ingeniera Ambiental Yermeth Ramos Pujay	Licenciada en Sociología Lorena Anais Culantres Alvarado	-
DNI de los profesionales	47535371	73301542	-
RUC de los profesionales	10475353710	10733015425	-
Número de colegiatura vigente de los profesionales	320747	4137	-
DATOS DE LA ACTIVIDAD			



Nombre completo del proyecto, actividad o servicio.	IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHOCÁN, EN LA VIA VECINAL HU-1048 (DV. ICHOCAN) EN EL CENTRO POBLADO ICHOCÁN, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO”
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2637203
Población beneficiaria	-
Monto de inversión ⁱ	S/ 864,422.86
Tiempo de ejecución	90 días calendarios que equivale a 03 meses
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	X
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente
Vida útil del proyecto	10 años

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio - 696

CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Región : Huánuco
Provincia : Ambo
Distrito : Ambo

Cuadro 02. Coordenadas UTM del inicio y final de la renovación del Puente

Descripción	Región/ provincia/ distrito	Progresiva	Coordenadas UTM. DATUM WGS 84 zona 18I		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA O ACR
			Este	Norte		
INICIO	Hco/Hco/ambo	0+000	372351.88	8874251.96	10 M	NO
FIN		0+010	375357.48	8874249.63		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 696

3.1.1. Las características actuales y Proyectadas del proyecto son las siguientes:

Cuadro 03. Características de la actividad vial

Tipo De Características Técnica	Características Actuales Del Proyecto de Infraestructura	Características Proyectadas Del Proyecto de Infraestructura
Tipo de estructura	Madera	Concreto Armado
Estado	Malo	Nuevo
Longitud y Luz de puente	6.15 metros	10.00 metros
Ancho calzado	3.00 metros	5.50 metros



Tipo De Características Técnica	Características Actuales Del Proyecto de Infraestructura	Características Proyectadas Del Proyecto de Infraestructura
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.35	2.00 metros
Número de carriles	1	1
Número de veredas	2	2
Ancho de tablero	5.50 metros	5.90 metros
Velocidad de directriz	30 km/h	30 km/h
IMDA	60 veh/día	60 veh/día
Losa de aproximación	Puente artesanal de madera	5.50 metros
Estriplos	Puente artesanal	concreto
Cimentación	-	2.00 m
Muros de contención	NO	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	NO	-

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 700

3.2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- **Área de influencia directa (AID):** El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 1.51 Ha.
- **Área de influencia indirecta (AII):** Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 11.25 Ha.

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

- 3.3.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.

Cuadro 04. Ubicación de Patio de Maquinas

Nombre	Ubicación	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S		Área (m2)	Perímetro (m)
		Este	Norte		
Patio de máquinas	Localidad de Ichocan	374029.794	8874622.260	1187.58	139.28
		374062.523	8874632.042		
		374046.179	8874664.088		
		374015.767	8874657.642		

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 704

Cuadro 05. Ubicación del Almacén

Nº	Nombre	Ubicación	COORDENADAS UTM WGS84-Zona 18S		ÁREA (m2)	Perímetro (m)
			Este	Norte		
01	Almacén	Localidad de Ichocan	374017.81	8874622.54	43.30	26.80

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 704

Cuadro 06. Ubicación del Campamento

"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18S			Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Nº personas
	Este	Norte					
Campamento	374030.27	8874604.72		Derecho	56.90	31.10	30

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 705

4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA.

se identificó una (01) fuente de agua que será de la misma quebrada Huanuisha donde se construirá el Puente, estas han sido determinadas en función a su caudal y cercanía al proyecto, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales. Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para el concreto del armado de la estructura del Puente y el riego de la vía, el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado 90 días (03 meses).

Cuadro 07. Fuentes de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Caudal (m ³ /s)	Volumen requerido (m ³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Quebrada Huanuisha	1+540	375351. 88	8874251 .96	2.83	1897.5	Quebrada	Loc. Ichocan	Riego

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 705

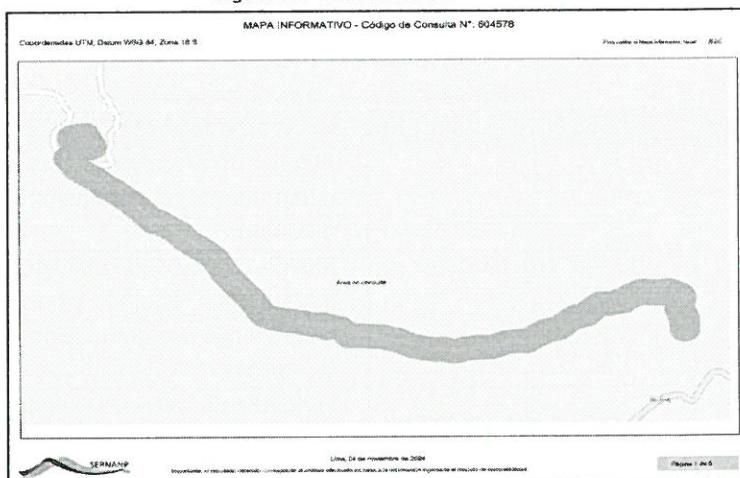
Aqua para consumo humano: El agua para el consumo se adquirirá agua de mesa de empresas de abastecimiento de agua ozonizada la cual se ubica en la localidad de Ichocan, en ese sentido a continuación se detalla las principales características

5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área del proyecto No se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de amortiguamiento, de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP.

Asimismo, precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o critico que cruce el proyecto ni colindante a ello.

Figura 01. Visor SERNANP



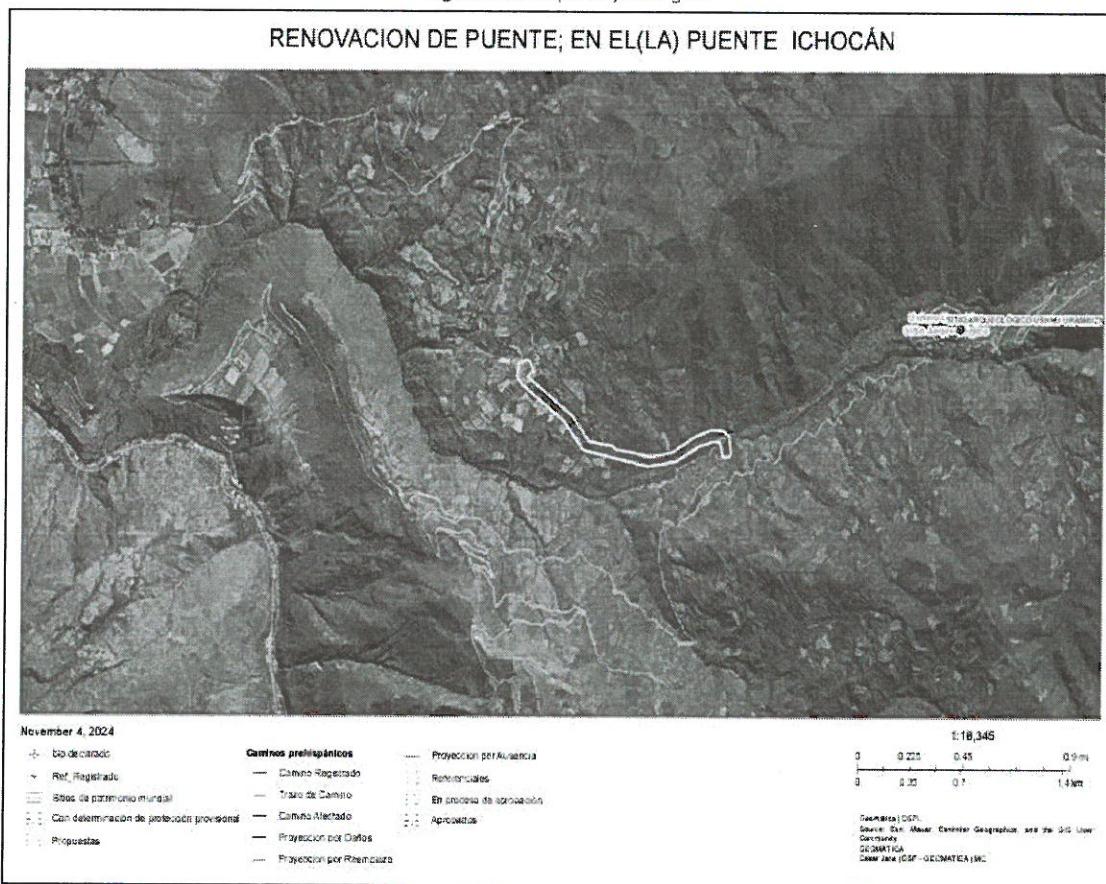
FUENTE: SERNANP 2024. Folio – 707 y 708



6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología del proyecto, actividades a realizarse dentro de plataforma existente y Decreto Supremo N°003-2014-MC Reglamentos que se ejecutan sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA. En ese sentido el proyecto No se superpone sobre ningún área arqueológica.

Figura 02. Mapa arqueológico



Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 709 y 710

7. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 8. Principales actividades del proyecto

Etapa	Proceso y/o Actividades	
Planificación	Obras provisionales	Alquiler de áreas auxiliares (Almacén y campamento) e instalación de patio de maquina
		Movilización y desmovilización de maquinarias, equipos y herramientas
		Desmontaje y/o demolición de estructuras existentes
	Trabajos Preliminares	Limpieza de terreno y vegetación Trazo y replanteo preliminar
Construcción (Renovación)	Movimiento de tierras	- Encauzamiento del curso del río - Excavación en suelo normal



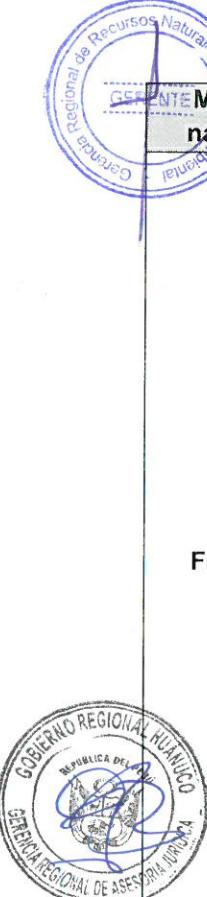
Etapa	Proceso y/o Actividades	
		<ul style="list-style-type: none"> - Excavación en suelo normal bajo agua - Relleno y compactado con material propio seleccionado - Relleno y compactado con material de préstamo
	Sub – estructura estribos y alas	<ul style="list-style-type: none"> Obras de concreto simple Obras de concreto armado
	Super - estructuras	Tableros
		Elementos complementarios
	Señalización	Señal informativa
		Señal preventiva
Operación y Mantenimiento	Funcionamiento del puente	
	Mantenimiento periódico	
Etapa de cierre y Abandono	Desmantelamiento de instalaciones temporales	
	Nivelación de áreas intervenidas	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 798

8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 9. Componentes y factores ambientales, sociales y culturales

Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Aspectos ambientales	Impactos	Código
Físico	Aire	Calidad de aire	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO)	Alteración a la calidad de aire	AR – 01
		Ruido	Generación de ruido (maquinaria y equipos)	Incremento de niveles de ruido	RU – 01
	Agua	Agua Superficial	Movimiento de tierra	Incremento de turbidez y sólidos totales disueltos	H2O – 01
	Ecosistemas	Hábitats acuáticos	Movimiento de tierra	Molestias a las comunidades acuáticas	ECO – 01
	Flora	Cobertura vegetal	Retiro de vegetación ribereña	Pérdida de vegetación ribereña	FLO – 01
		Composición de la flora	Emisión de PM10 y PM2.5 y gases de combustión (CO, NOx, SO)	Afectación de la flora silvestre por material particulado	FLO – 02
	Fauna	Composición de la fauna	Generación de ruido (maquinaria y equipos)	Perturbación a la fauna silvestre	FAU – 01
Socioeconómico	Social	Social	Inclusión de personal foráneo al proyecto	Molestias a la población por conducta	SO – 01



Medio natural	Componentes Ambientales	Factores ambientales	Aspectos ambientales	Impactos	Código
			(equipo técnico, operadores, etc.)	inapropiada de los trabajadores	
			Economía	Oportunidades de Generación de empleo local	SO – 02
			Transporte	Interrupción del transporte vial de la población	SO – 03
			PEA	Transporte de productos locales	SO - 04
				Comercio de productos y servicios	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio – 799 - 800

9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Medidas de prevención, mitigación y corrección
- Manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Medidas de señalización ambiental
- Medidas de seguimiento y control
- Medidas de Manejo ambiental para el cierre



11. Presupuesto de implementación

Cuadro 15. Presupuesto de manejo ambiental

Item	Descripción	Unidad	Métrido	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION						31,194.46
01.01	MEDIDAS DE PREVENCION, MITIGACION Y CORRECCION						1,424.24
01.01.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	1.874.00	0.76	1,424.24		1,424.24
01.02	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	UND	18.00	420.39	7,567.02		10,769.19
01.02.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR. SS "NO PELIGROSOS"	UND	3.00	420.39	1,261.17		1,261.17
01.02.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR. SS "PELIGROSOS"	UND	0.20	6,240.00	1,248.00		1,248.00
01.02.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.15	4,620.00	693.00		693.00
01.02.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON					
01.03	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES						4,200.00
01.03.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	3.00	1,400.00	4,200.00		4,200.00
01.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES						698.52
01.04.01	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2	37.26	6.67	248.52		248.52
01.04.02	AUTORIZACION DE USOS DE AGUA-ANA	GLB	1.00	450.00	450.00		450.00
01.05	MEDIDAS DE SENALIZACION AMBIENTAL	UND	2.00	105.63	211.26		211.26
01.05.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/ DISEÑO						
01.06	MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES						
01.06.01	CODIGO DE CONDUCTA	MES	3.00	802.50	2,407.50		2,407.50
01.06.02	MEDIDAS DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL						3,423.00
01.06.02.01	CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES	MES	3.00	175.50	526.50		526.50
01.06.02.02	CHARLAS DIARIAS A LOS TRABAJADORES	DIA	90.00	27.00	2,430.00		2,430.00
01.06.02.03	CAPACITACIONES ESPECIFICAS PARA LA POBLACION	MES	3.00	155.50	466.50		466.50
01.07	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL						
01.07.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	PTO	2.00	1,420.00	2,840.00		2,840.00
01.07.02	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION SONORA (RUIDO)	PTO	2.00	75.00	150.00		150.00
01.07.03	MONITOREO CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	PTO	2.00	290.00	580.00		580.00
01.07.04	GASTOS LOGISTICOS MONITOREO FISICO	GLB	2.00	2,220.00	4,440.00		4,440.00
01.08	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE						
01.08.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENIDAS	M2	145.00	0.35	50.75		50.75
	COSTO DIRECTO						31,194.46

Son : **Treinta y un mil ciento noventa y cuatro con 46/100 SOLES**

Fuente: FITSA del proyecto, 2024. Folio - 897



10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 14. Cronograma de Ejecución.

Item	Descripción	Unidad	Métrado	MES 01			MES 02			MES 03			CIERRE
				1 S	2 S	3 S	4 S	1 S	2 S	3 S	4 S	1 S	
01 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN													
01.01	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIAL			M2	1,874.00								
01.01.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO												
01.02	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS												
01.02.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND		18.00									
01.02.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND		3.00									
01.02.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	TON		0.20									
01.02.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS	TON		0.15									
01.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y EFUENTES												
01.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTÁTILES EN ÁREAS DESIGNADAS	MES		3.00									
01.04	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES												
01.04.01	TOLDOS PARA VOLQUETES	M2		37.26									
01.04.02	AUTORIZACION DE USOS DE AGUA ANA	GBL		1.00									
01.06	MEDIDAS DE SENALIZACION AMBIENTAL												
01.06.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	UND		2.00									
01.06.02	MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES												
01.06.02.01	CÓDIGO DE CONDUCTA	MES		3.00									
01.06.02.02	MEDIDAS DE CAPACITACION, EDUCACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL												
01.06.02.03	CAPACITACIONES A LOS TRABAJADORES	MES		3.00									
01.07	CHARLAS DIARIAS A LOS TRABAJADORES	DIÁ		90.00									
01.07.01	CAPACITACIONES ESPECÍFICAS PARA LA POBLACION	MES		3.00									
01.07.02	MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL												
01.07.03	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	PTO		2.00									
01.07.04	MONITOREO DE NIVEL DE PRESION SONORA (RUIDO)	PTO		2.00									
01.08	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	PTO		2.00									
01.08.01	GASTOS LOGÍSTICOS MONITOREO FÍSICO	GLB		2.00									
10.09	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE												
10.09.01	NIVELACION DE ÁREAS INTERVENIDAS	M2		145.00									

En atención al Informe N° 001028-2024-GRH-GRRNGA/SGGA e Informe Técnico Legal N° 000050-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHOCÁN, EN LA VIA VECINAL HU-1048 (DV. ICHOCAN) EN EL CENTRO POBLADO ICHOCAN, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO”; por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28611, en la Ley N° 27446, en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el ***IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ICHOCÁN, EN LA VIA VECINAL HU-1048 (DV. ICHOCAN) EN EL CENTRO POBLADO ICHOCAN, DISTRITO DE AMBO, PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUANUCO”***, presentado por Cayo Leonidas Santiago Campos representante legal de la Municipalidad Provincial De Ambo en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación
de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Provincial De Ambo, provincia de Ambo, región Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

